

NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTROL INTERNO

I. Introducción.

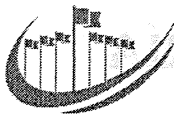
Cumpliendo con el mandato de la Ley Orgánica del Municipio Libre, este H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo Veracruz, tiene la encomienda de dictar reglas en materia de Control Interno, a fin de que las instancias del sector público sean atendidas y resueltas con eficiencia y eficacia. En esa tesitura, la eficiencia se mide a través de los resultados, mismos que indican el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, los cuales tienen relación directa con la eficaz realización de las actividades internas de un ente público.

Por ello resulta necesario fijar una directriz en este rubro de Control Interno, mismo que sea implementado por toda la Administración Pública Municipal, la cual nos permita evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que se encuentra alineado con el Plan Estatal y Plan Nacional de Desarrollo.

En ese tenor, el Control Interno no se limita a un solo acto, más bien forma parte de un Sistema Integral y continuo aplicable al entorno operativo de una institución; en ese sentido, éste debe establecerse como parte de la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal, a fin de que con su implementación y ejecución se logre el cumplimiento de los objetivos, misión y metas institucionales.

Es por ello que surge la importancia de implementar el Control Interno en la Administración Pública Municipal de Poza Rica de Hidalgo Veracruz, mismo que garantice la salvaguarda de los recursos públicos y prevenga actos de corrupción, promoviendo a su vez la consecución de los objetivos institucionales, que reduzcan los riesgos en los procesos municipales; considerando la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales y respaldando el comportamiento ético y la buena conducta de los Servidores Públicos Municipales.





Con un adecuado Control Interno, se consolidarían los procesos de rendición de cuentas, facilitando la verificación de la información que sirve de base para tal propósito, proporcionando mayor certeza y credibilidad sobre la misma; alcanzando así la de transparencia gubernamental.

II. Objetivo.

General:

Establecer las bases de Control Interno, que deberán observar, implementar, ejecutar los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de promover la efectividad y eficiencia de la ejecución de los procesos administrativos del municipio de Veracruz, con el fin de elevar nuestro desempeño.

Particulares:

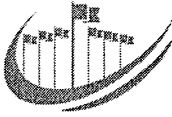
- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable.
- Evaluar la efectividad del gasto realizado en obras y servicios.
- Adecuado manejo de los recursos.
- Elaborar información financiera confiable y oportuna.
- Dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.
- Segregación de funciones.
- Salvaguardar, preservación y mantenimiento de los recursos públicos.
- Establecer mecanismos de seguridad para proteger los activos.

III. Marco Jurídico.

La facultad atribuida al H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, para la creación del presente Manual de Normas Generales de Control Interno, encuentra su fundamento legal en los preceptos normativos que a continuación se mencionan:

- A. Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción: Artículo 9, numeral 2, letra d).
- B. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115 fracción II.





- C. Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: Artículo 71.
- D. Ley Orgánica del Municipio Libre: Artículos 34, 35 fracción XIV, XXI y 152.
- E. Código Hacendario Municipal 387 y 392.
- F. Bando de Gobierno para el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz: Artículo 2.

IV. Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

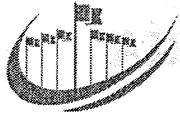
1. Las siguientes Normas Generales de Control Interno, representan criterios básicos y necesarios que deberán de ser observados e implementados por los titulares y servidores públicos de las dependencias, entidades, organismos, unidades y áreas administrativas, centralizadas y descentralizadas o paramunicipales que conforman el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos planteados por esta Administración Pública Municipal, previniendo con ello los riesgos que afecten su realización.

2. Para los efectos de las presentes normas, se entenderá por:

Administración Pública Municipal o La Administración: Tal y como lo describe el artículo 2 del Bando de Gobierno para el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, es el conjunto de dependencias, entidades, organismos, unidades y áreas administrativas, centralizadas y descentralizadas o paramunicipales que conforman el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

I. Control Interno: Es un proceso llevado a cabo por el personal que conforma una institución, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos institucionales relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento.





II. Componentes del Control Interno: Los cuales permiten regular y mantener un Control Interno eficiente, siendo éstos los siguientes:

- Ambiente de Control
- Administración de Riesgos
- Actividades de Control
- Información y Comunicación
- Supervisión y Monitoreo.

III. Ambiente de Control: Proceso mediante el cual se establecen, promocionan e impulsan las bases de integridad, ética y filosofía de la entidad, así como su autoridad, estructura y disciplina a cumplir, con el objeto de que los colaboradores de la entidad sean influenciados por éstos, creando un entorno que permita cumplir con las metas y objetivos de la misma. En este municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, contamos debidamente con dichas bases, en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio Libre de Poza Rica de Hidalgo Veracruz y el Código de Conducta para el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz; así como en el Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

IV. Administración de Riesgos: Proceso mediante el cual se identifican, analizan, evalúan y previenen los riesgos a los que la administración se encuentra expuesta, con el objeto de minimizar aquellos que puedan afectar la ejecución de las metas y objetivos de la entidad.

V. Actividades de Control: Es el conjunto de procedimientos, acciones, políticas, normas, medidas preventivas, que permiten que se cumplan las directrices establecidas por los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

VI. Información y Comunicación: Procesos, métodos, canales, medios y acciones por los cuales los colaboradores de la Administración Pública Municipal, mantienen el flujo eficiente, constante y completo de la información manejada en ésta, utilizando los medios idóneos de comunicación.





VII. Supervisión: Proceso por el que se evalúa la calidad del desempeño de la entidad para mantener constantemente, el mejoramiento interno de la misma, teniendo por objeto que las operaciones realizadas sean eficientes, eficaces y económicas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Normas Generales

Primera Norma. Se establecerá un marco de Control Interno, en la Administración Pública del Municipio de Veracruz, en donde el conjunto de dependencias, entidades, organismos, unidades y áreas administrativas, centralizadas y descentralizadas o paramunicipales, tendrán el compromiso y la responsabilidad de implementarlo, en cada uno de sus procesos; a través de sus titulares; observando en todo momento, los siguientes componentes:

- Ambiente de Control
- Administración de Riesgos
- Actividades de Control
- Información y Comunicación
- Supervisión.

Segunda Norma. Los titulares de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal, designarán un enlace de Control Interno dentro de su personal, cuya función recaerá en un servidor público con cargo medio superior, la cual deberá desempeñar el tiempo que dure la administración dentro de la cual se designó; asimismo será el encargado de mantener, revisar, actualizar y divulgar los mecanismos de control interno necesarios para el logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, deberá supervisar su funcionamiento e implementar las acciones para su mejora continua; debiendo comunicar por oficio al titular de la Contraloría Municipal, dicha designación.





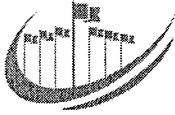
El enlace de Control Interno designado, deberá de realizar revisiones mensuales respecto de las normas de Control Interno implementadas en su área o dependencia, debiendo presentar a la Contraloría Municipal, los primeros cinco días de cada mes, los resultados de las mismas, pudiendo incluir la evaluación correspondiente a su funcionamiento; mismas que contendrán las observaciones, deficiencias o debilidades identificadas y las recomendaciones correspondientes a su funcionamiento.

Tercera Norma. La Contraloría Municipal, conforme a sus atribuciones, supervisará y evaluará el funcionamiento del Control Interno de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal y verificará el cumplimiento de las presentes normas, así como de los demás ordenamientos que se emitan al respecto.

No obstante que las facultades de control son propias de la Contraloría Municipal, éstas no son únicamente de su competencia, ya que los principales responsables de establecer y evaluar los Controles Internos, son los titulares de cada dependencia, entidad, organismos, unidad y área administrativa, centralizadas y descentralizadas o paramunicipales del municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

Cuarta Norma. Ambiente de Control. Los titulares, así como los demás servidores públicos adscritos a las Dependencias y Entidades del municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, deberán, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover e impulsar un entorno de integridad acorde con los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Poza Rica de Hidalgo de Veracruz y del Código de Conducta para el Municipio de Poza Rica de Hidalgo Veracruz, que propicie el cumplimiento estricto del marco jurídico que rige la Administración Pública Municipal; por lo que deberá de fomentar la observancia de dichos códigos, conduciéndose en el desempeño de sus funciones, mostrando una actitud de compromiso y apoyo hacia las Normas de Control Interno, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la transparencia.





Quinta Norma. La Identificación y Evaluación de Riesgos. A través de estos procesos, se conoce de la existencia de riesgos posibles en las distintas áreas de la administración, y de la misma manera se evalúan para comprender su relevancia, dando como resultado la correcta aproximación a los mismos para mejorar la prevención y llevar a cabo la adecuada actividad de control para minimizarlos. Para los anteriores efectos, esta Contraloría Municipal, emitirá, en su oportunidad la reglamentación que establezca la integración y actuación del **Comité de Riesgos**.

Sexta Norma. Actividades de Control. Estas actividades ayudan a evitar la aparición de nuevos riesgos y a controlar los existentes; se conformarán de todos los procedimientos, políticas, mecanismos o técnicas especializadas, que al ser llevadas a cabo permiten el cumplimiento de las metas y objetivos de la administración. Algunos ejemplos de estas actividades son la revisión del desempeño, la administración del recurso humano, el acceso controlado de bienes y registros, control de calidad de servicios o la implementación de control de información computarizada.

Séptima Norma. Información y Comunicación. Es necesario que todos los servidores públicos de las dependencias, entidades, organismos, unidades y áreas administrativas, centralizadas y descentralizadas o paramunicipales que conforman el municipio de Poza Rica de Hidalgo Veracruz, implementen los canales de comunicación adecuado para hacer de esta información una fuente de conocimiento veraz y oportuno, de manera que se pueda prever riesgos y mantener la transparencia de todas las acciones tomadas por la administración.

Octava Norma. Supervisión. Además de encargarse la Contraloría de la supervisión de las distintas áreas y dependencias de la Administración Pública del Municipio de Poza Rica de Hidalgo Veracruz, los jefes y titulares de éstas deberán de contribuir en el mismo mejoramiento del área, de forma que lleven a cabo supervisiones propias de su área de manera que, al identificar las debilidades de ésta sean comunicadas a la Contraloría en la brevedad para implementar acciones de control al respecto de ellas.





TRANSITORIOS

Primero. El presente Manual de Normas entrará en vigor tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Publíquese para su difusión y cumplimiento en la Página Web oficial del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

Tercero. La presente normatividad en materia de Control Interno es complementaria a las obligaciones contempladas en las leyes aplicables.

**C. FERNANDO LUIS REMES GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA
DE HIDALGO, VERACRUZ.**

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
POZA RICA DE HGO., VER. 2022-2025

**L.C.P. EDDY BASÁÑEZ FLORES
CONTRALOR MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA
DE HIDALGO, VERACRUZ.**



CONTRALORÍA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE